LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 690
DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

"LEY DE PROMOCION TURISTICA DEL CARNAVAL CRUCEÑO FIESTA GRANDE DE LA CIUDAD DE LOS ANILLOS"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).- Promover el turismo del Carnaval Cruceño "Fiesta Grande de la Ciudad de los Anillos" a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a todos los estantes y habitantes de la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (FINES).- Los fines de la presente Ley son los siguientes:

1. Proteger y preservar el Carnaval Cruceño "Fiesta Grande de la Ciudad de los Anillos" como patrimonio cultural del Estado.
2. Promocionar y fortalecer las actividades turísticas del Carnaval Cruceño "Fiesta Grande de la Ciudad de los Anillos".
3. Implementar políticas de fomento para los prestadores de servicio turístico que oferten programas específicos para el Carnaval Cruceño "Fiesta Grande de la Ciudad de los Anillos".
4. Destacar las cualidades y valores esenciales; el carácter amable, pacífico, alegre, hospitalario, amigable, participativo, sociable y comunicativo de las cruceñas y los cruceños.
5. Fomentar y potenciar programas para difundir y promocionar a la Ciudad de los Anillos, sus manifestaciones artísticas, culturales, tradiciones y costumbres; así como su historia, patrimonio tangible e intangible, su riqueza natural, dinamismo económico y servicios turísticos; hotelería, gastronomía.
6. Crear y consolidar el Circuito Carnavalero "Ciudad de los Anillos" destacando el valor histórico integrador de la organización territorial de la urbe cruceña.
7. Promover la participación intergeneracional en todas las actividades del Carnaval Cruceño "Fiesta Grande de la Ciudad de los Anillos."
8. Fomentar y apoyar la iniciativa pública, privada y académica en materia de capacitación, creación y conservación de empleos generados por la actividad turística del Carnaval Cruceño "Fiesta Grande de la Ciudad de los Anillos."

Artículo 4. (MARCO NORMATIVO).- La presente Ley Municipal se fundamenta en el siguiente marco normativo:

1) Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 99. Artículo 302 parágrafo I numerales 16 y 17

2) Ley No. 031 - Ley Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa, Artículo 86, parágrafo III, numeral 2). Artículo 95, parágrafo III, numeral 2).

3) Ley N° 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 16, numeral 4)

4) Ley No. 292 - Ley General de Turismo – Bolivia te Espera

5) Ley No. 340 - Declara al Carnaval Cruceño denominado "FIESTA GRANDE" de las cruceñas y los cruceños, Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.

6) Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 410 – "Ley Marco del Carnaval de Santa Cruz de la Sierra".

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 5. (DIFUSIÓN DE MÚSICA TRADICIONAL).- I. Los planes, proyectos y actividades del Carnaval Cruceño "Fiesta Grande de la Ciudad de los Anillos" privilegiarán la difusión de la música tradicional crucéña en espacios públicos y privados, preferentemente en los parques urbanos.

II. Se impulsará la creación y promoción de bandas y tamboritas que difundan la música tradicional cruceña.

III. El Comité Impulsor definirá el horario adecuado para que manera exclusiva se interprete música cruceña en las actividades del Carnaval Cruceño "Fiesta Grande de la Ciudad de los Anillos" en espacios públicos y privados.

Artículo 6. (CIRCUITO TURÍSTICO CARNAVALERO).- I. El Circuito Turístico Carnavalero, es una ruta articulada que abarca todos los atractivos turísticos carnavaleros que tiene la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en forma ordenada y priorizada, para facilitar el acceso del turista nacional y extranjero.

II. El Circuito Turístico Carnavalero será establecido anualmente por el Comité Impulsor de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal No. 410 – Ley Marco del Carnaval de Santa Cruz de la Sierra.

III. El Circuito Turístico Carnavalero será participativo, inclusivo y de libre acceso para toda la población cruceña, los turistas nacionales y extranjeros.

SEGURIDAD CIUDADANA DEL CARNAVAL TURÍSTICO CARNAVALERO

Artículo 7. (SEGURIDAD CIUDADANA).- Para fines de seguridad de los ciudadanos y las comparsas; en coordinación con las instancias pertinentes se resguardará todo el recorrido del Circuito Turístico Carnavalero, del Gran Corso del Carnaval y otros actos oficiales de la Agenda Carnavalera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 410/2016 y su respectivo Reglamento.

Artículo 8. (CARNAVAL LIMPIO).- Con el propósito de precautelar la seguridad ciudadana en el Circuito Turístico Carnavalero, del Gran Corso del Carnaval y otros actos oficiales de la Agenda Carnavalera, se promoverá el carnaval limpio no permitiendo el uso de sustancias químicas u orgánicas nocivas para la salud y el medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en la "Ley de Regulación y Prevención para un carnaval seguro".

AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE

Artículo 9. (AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE).- La Secretaria Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo en el marco de sus atribuciones es la instancia responsable de la implementación de la presente Ley.

Artículo 10. (RESPONSABILIDADES).- Son responsabilidades de la Secretaria Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo:

1. Formular y ejecutar las políticas turísticas relacionadas a la promoción del Carnaval Cruceño "Fiesta Grande de la Ciudad de los Anillos."
2. Identificar y poner en valor los atractivos Carnaval Cruceño "Fiesta Grande de la Ciudad de los Anillos".
3. Fiscalizar los servicios turísticos relacionados a la promoción del Carnaval Cruceño "Fiesta Grande de la Ciudad de los Anillos", actuando en coordinación con las instancias que correspondan.
4. Informar al turista nacional y extranjero la agenda oficial del carnaval cruceño así como de los servicios turísticos disponibles.
5. Elaborar y poner en marcha programas, planes y campañas de desarrollo de promoción turística del Carnaval Cruceño "Fiesta Grande de la Ciudad de los Anillos" a nivel nacional e internacional, con la participación del sector privado.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la promulgación, cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de noviembre de 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL